

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

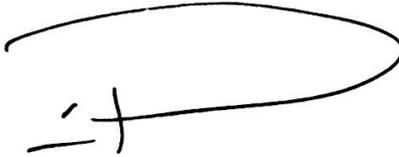
Bogotá D.C., 04 JUN. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00489-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por **Maritza Moscoso Torres** en calidad de apoderada general de la parte demandante, conforme a escritura pública No. 114 del 18/01/2019 de la Notaría 48 de Bogotá, con facultad expresa para representar a la entidad (cláusula 09), transigir y disponer del derecho (cláusula 14), así como facultad expresa de recibir (cláusula 16), el Despacho **ORDENA**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandado o quien éste autorice.
4. De existir depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, entréguese al demandado conforme lo peticionó la demandante, previa verificación de embargo de remanentes.
5. No condenar en costas a las partes.
6. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
 Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 05 JUN. 2020 se notifica a las partes el
 proveído anterior por anotación en el Estado No. 237.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 Secretaria

CCSS